



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-583  
6 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de licitación pública”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 1 de septiembre de 2021

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO21-2266 del 27 de agosto de 2021, complementado con el oficio DESAJNEO21-2275 del 30 de agosto de 2021, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para adelantar un proceso de contratación, en la modalidad de licitación pública, así:

Objeto del contrato	Contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses, comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Lugar de Ejecución	La ejecución del contrato será las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del Distrito Judicial de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá.
Valor del contrato	El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso de contratación asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.520.878.963) ML, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8321 del 26-04-2021, por valor de \$549.930.042 Unidad Ejecutora 27-01-08-012, tribunales y juzgados seccional Neiva, rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, expedido por el Coordinador del Area Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y con vigencias futuras, según la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con oficio 2-2021-035516 del 9 de julio de 2021, valor a comprometer \$1.970.949.015, de conformidad con lo expuesto por la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva.
Documentos que se anexan	1. Oficios sobre vigencias futuras 2. Solicitud de necesidad de vigilancia 3. Estudios previos 4. Control de legalidad 5. Indicadores financieros

	<ol style="list-style-type: none"><li>6. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 8321 del 26-04-2021, por valor de \$549.930.072</li><li>7. Anexo complementario prepliegos de condiciones</li><li>8. Análisis del sector</li><li>9. Acuerdos PCSJA21-11732 de 2021, PCSJA21-11761 de 2021</li><li>10. Resolución No. 0847 del 12 de marzo de 2021</li><li>11. Matriz de riesgos</li><li>12. Acta No. 30 del 25 de agosto de 2021 de la Junta Seccional de Contratación.</li></ol>
--	---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

*“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Mediante Acuerdo PCSJA21-11761 del 8 de marzo de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó al Director Ejecutivo Seccional la distribución de unos recursos del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional a cargo de la Unidad Administrativa, entre las Direcciones Seccionales y el nivel central, entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Con fundamento en lo anterior, mediante Resolución 0847 del 12 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, realizó los respectivos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 1 de septiembre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación, en la modalidad de licitación pública, contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá.

El valor total del contrato asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.520.878.963) ML, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2021 y con vigencias futuras, según la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con oficio 2-2021-035516 del 9 de julio de 2021.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR